MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR
SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

El Porvenir, 16 de Julio del 2020

OFICIO N° 17 -2020/SGRRHH-MDEP-CMCS
SEÑOR:
PRESIDENTE EJECUTIVO SERVIR

Asunto: PARA CONOCIMIENTO Y FINES
Referencia: COPIA DE PLIEGO DE RECLAMOS (SUTRAMUN)

DE MI CONSIDERACIÓN:

Por medio del, presente, me es grato dirigirme a Usted, para saludarlo y por medio del presente remitir a su Despacho copia del Pliego de Reclamos 2020-201, presentado por el Sindicato UNITARIO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE EL PORVENIR (SUTRAMUN EP) dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 72° del Decreto supremo N" 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, es cual establece: Artículo 72°: Procedimiento de la Negociación Colectiva: ***"Recibido el pliego de reclamos y antes de iniciar la negociación, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad Tipo A remitirá copia del mismo a Servir.***

Estando a lo citado, solicitamos que cualquier comunicación sobre la evaluación del contenido del documento en mención, sea derivada a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de El Porvenir, mediante su correo electrónico **rrhh@muniporvenir.gob.pe**

Sin otro en particular, me despido reiterándole los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR
SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

ABOG CLARITA MARGARITA CUEVA SILVA
SUBGERENTE

SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE EL PORVENIR
RECONOCIDO POR RESOLUCIÓN R.D Nº 13-93-INAP/DNP
INSCRITO EN EL REGISTRO DE SINDICATOS DE SERVIDORES PUBLICOS DEL INAP
Folio 394 Asiento 396 – Reinscrito en el Folio 119

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR
SECRETARIA GENERAL
TRAMITE DOCUMENTARIO
29 ENE 2020
N° Expediente	N° Folios
1915	9F.

"Año de la Universalización de la Salud"

CARGO

El Porvenir, 29 de enero del 2020

OFICIO N° 015-2020-SUTRAMUN-EP

Señor.
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR
Presente.

ASUNTO: ALCANZO PLIEGO DE RECLAMOS DEL SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES MUNICIPALES EL PORVENIR – SUTRAMUN-EP; CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020-2021.

De nuestra consideración:

Es grato dirigirnos a Usted para saludarlo muy cordialmente y en representación de la nueva Junta Directiva electa del SUTRAMUN-EP, hacemos de su conocimiento que, estamos alcanzando el Pliego de Reclamos del Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales El Porvenir, correspondiente al año 2020-2021, dentro del plazo de ley estipulado.

Conocedores de su alto espíritu humanitario y entrega por la clase trabajadora, esperamos de nuestra parte y de todos los afiliados el mejor consenso y respuesta positiva a lo solicitado.

Hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,

Jorge Luis Rodriguez Narro
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES MUNICIPALES - EL PORVENIR

WilliamArmando Paz Quiroz
SECRETARIO DE ACTAS Y ARCHIVOS
SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES MUNICIPALES - EL PORVENIR

PLIEGO DE RECLAMOS QUE PRESENTA EL SINDICATO UNITARIO DE TRA BAJADORES MUNICIPALES EL PORVENIR- SUTRAMUN-EP; CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020-2021

Conste por el presente documento, el Convenio Colectivo de Trabajo que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR**, con domicilio real y legal en la AV. Sánchez Carrión N°500, distrito de El Porvenir, provincia de Trujillo, departamento de la Libertad, a quien en adelante se le denominará **"LA MUNICIPALIDAD"**, y de la otra parte, el **SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DEL DISTRITO DE EL PORVENIR – SUTRAMUN**, con oficina ubicada en la Av. Sánchez Carrión N°500, quinto piso, distrito de El Porvenir, debidamente representados por la Comisión Negociadora del pliego del Pliego de Reclamos, a quienes en adelante se les denominará **"EL SINDICATO"**.

I. EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente convenio colectivo de trabajo se sustenta en:

- Artículo 28 de la Constitución Política del Estado
- D. S. N°010-2003-TR, TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo.
- D. S. N°003-97-TR, TUO del D. Leg. 728.
- D. Leg. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público
- D. S. N°005-90-PCM, Reglamento del D. Leg. 276.
- D. Leg. 1057, Ley de Contratación Administrativa de Servicios.
- D.U. N°014-2020, Ley que Regula las Disposiciones Generales Necesarias para la Negociación Colectiva en el Sector Publico.
- Convenio OIT N°87, sobre Libertad sindical y protección del derecho a Sindicación.
- Convenio OIT N°98, sobre Derecho de Sindicación y Negociación Colectiva.
- Convenio OIT N°100, sobre igualdad de Remuneración.
- Convenio OIT N°111, sobre la no discriminación en el empleo y ocupación.
- Convenio OIT N°135, sobre los representantes de los trabajadores.
- Convenio OIT N°142, sobre desarrollo de los recursos humanos.
- Convenio OIT N°144. sobre la consulta tripartita normas internacionales de trabajo.
- Convenio OIT N°150, sobre la administración del trabajo.
- Convenio OIT N°154, sobre Negociación Colectiva.
- Convenio OIT N°156, sobre los trabajadores con Responsabilidades Familiares.

Cabe resaltar, que los servidores municipales de LA MUNICIPALIDAD, desde hace más de siete años no han recibido incremento alguno en sus remuneraciones, siendo nuestra comuna una de aquellas que más bajo paga a sus trabajadores, habiendo incluso trabajadores que perciben por debajo de la remuneración mínima que regula el gobierno central y estando en la cola entre los demás distritos de nuestra provincia con respecto a las remuneraciones de sus trabajadores. Es pues un reto de la actual administración mejorar las remuneraciones de sus trabajadores y nuestra organización sindical está dispuesta a poner todo de su parte a fin de que las remuneraciones se mejoren en LA MUNICIPALIDAD.

Se ha publicado el D. U. N°014-2020, mediante la cual se dictan Disposiciones Generales Necesarias para la Negociación Colectiva en el Sector Publico. Si bien es cierto es una norma con muchos defectos y anti laboral, que contradicen las Sentencias del Tribunal Constitucional que pretende acatar y regular, sin embargo, puede ser utilizada mientras se declare su inconstitucionalidad, en la medida en que permite la negociación colectiva de aspectos económicos. Recordemos que, los gobiernos locales se manejan dentro de la autonomía que la constitución y las leyes les conceden y por lo tanto mucho depende poder llegar a acuerdos de la decisión política que tenga el titular del pliego, por lo que el marco legal esta dado a efectos de llegar a acuerdos en bien de los trabajadores, máxime si así lo dispone las sentencias del Tribunal Constitucional recaídas en los Expedientes No. 0025-2013-PI/TC, 003-2014-PI/TC, 0008-2014-PI/TC y 0017-2014-PI/TC.

CLAUSULA 1.- OBJETIVO

El presente pliego de reclamos busca regular las relaciones Laborales entre LA MUNICIPALIDAD, y sus trabajadores, en concordancia y de conformidad con lo previsto en los fundamentos 29 al 42 y su carácter vinculante expuesta en la sentencia emitida por el Tribunal Constitucional en el Exp. 008-2005-PI/TC y el Decreto de Urgencia N°014-2020, en lo que fuera aplicable y favorable a la presente negociación.

CLAUSULA 2.- REPRESENTACIÓN LEGAL:

Para todos los efectos de este contrato y/o negociación, el SUTRAMUN estará representada por Su Junta Directiva reconocida por el Ministerio de Trabajo, estará representado por su secretario General o quien por subrogación haga sus veces, según› el Estatuto de nuestro Organismo Sindical.

La referida Junta Directiva tiene el carácter de única de organización Sindical con la que LA MUNICIPALIDAD podrá tratar cualquier asunto relacionado con la aplicación, ejecución, cumplimiento, revisión e interpretación, de este Convenio Colectivo de Trabajo.

CLAUSULA 3.- DERECHOS ADQUIRIDOS

LA MUNICIPALIDAD, conviene en respetar y dar cumplimiento a todos los pactos colectivos firmados por el SUTRAMUN y todos los derechos que de ella se desprende, siendo estos de carácter permanente.

Todos los beneficios consignados en las leyes a favor de los trabajadores serán pagados en los términos señalados en las mismas y solo pueden ser modificados para mejorar las condiciones pactadas.

Los beneficios establecidos en este convenio se pagarán en los términos señalados en el mismo y en ningún caso podrán disminuirse los derechos o beneficios adquiridos por pactos anteriores.

CLAUSULA 4.- PREVALENCIA DEL CONVENIO COLECTIVO.

Las Cláusulas del presente convenio, por ser ley para las partes, prevalecerán sobre las normas laborales que se opongan y sobre cualquier otra disposición legal que se le otorga, en tanto sean mejoras para los

trabajadores, por los casos no estipuladas en el presente convenio aplicarán las normas generales sobre materia laboral.

En todo caso de producirse dudas sobre las disposiciones contractuales y/o legales, estas siempre se aplicarán en el sentido más favorable para los trabajadores.

CLAUSULA 5.-AMPARO Y AMBITO DE APLICACION.

El presente convenio comprende y ampara a todos los actuales servidores de LA MUNICIPALIDAD, comprendidos en los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el Decreto Legislativo No. 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral y el D. Leg. 1057, de Contratación Administrativa de Servicios, con las particularidades establecidas en el mismo.

CLAUSULA 6.- DURACIÓN.

El presente convenio colectivo tendrá una duración permanente; que empezará a regir del primero de enero del 2021. En ningún caso podría suspenderse la vigencia o interrumpirse el cumplimiento de este convenio.

II. CONDICIONES LABORALES

CLAUSULA 7.- SEGURO DE VIDA:

LA MUNICIPALIDAD, conviene en otorgar obligatoriamente el seguro de vida en los términos establecidos en el D. Leg. 688 y sus modificatorias a los serenos y vigilantes a partir del tercer mes de haber iniciado sus labores, así como a los choferes que manejen las diferentes unidades vehiculares de LA MUNICIPLIDAD.

CLAUSULA 8.- RECONOCIMIENTO DE PAGO POR DIA FERIADO.

LA MUNICIPALIDAD, conviene en otorgar el pago establecido por laborar en día feriado y descanso semanal obligatorio, conforme artículo 9° del D. Leg. 713 para los serenos, vigilantes de instalaciones municipales y personal de limpieza (barredores de calles, choferes de unidades vehiculares de limpieza pública y su personal auxiliar de recojo de basura) por realizar labores indispensables, cuya paralización pondría en peligro a las personas y la seguridad de los bienes municipales.

CLAUSULA 9.- CANASTA NAVIDEÑA.

LA MUNICIPALIDAD, conviene en otorgar **UNA CANASTA POR NAVIDAD**, en el mes de diciembre por un importe de S/. 100.00 (CIEN Y 00/100 SOLES) o su equivalente en dinero, a cada uno de *los* servidores de LA MUNICIPALIDAD, comprendidos en los regímenes laborales del Decreto Legislativo N" 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público"; el Decreto Legislativo N" 728 "Ley de Productividad y Competitividad Laboral' y el Decreto Legislativo 1057, "Ley de Contratación Administrativa de Servicios".

CLAUSULA 10.- CAPACITACION DE LOS SERVIDORES MUNICIPALES.

LA MUNICIPALIDAD, se compromete a ejecutar a partir del año 2021 la CAPACITACION de los trabajadores de LA MUNICIPALIDAD en las diferentes materias y áreas laborales, a razón de tres capacitaciones al año.

CLAUSULA 11.- INCORPORACION A CURSOS VACACIONAL O IMPLEMENTACION DE INFRAESTRUCTURA RECREACIONALES PARA LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES.

Todos los años, en los periodos de vacaciones estudiantiles, LA MUNICIPALIDAD, sin ningún costo incorporará a los hijos de los trabajadores, comprendidos entre los 5 y 12 años de edad, a los cursos de verano y otros afines, que organice LA MUNICIPALIDAD

CLAUSULA 12.- DEFENSA POR ACCIONES JUDICIALES:

Cuando un trabajador deba enfrentar acciones judiciales derivadas del desempeño de sus actividades o por cumplimiento de sus funciones laborales, previa calificación del hecho; LA MUNICIPALIDAD asumirá los gastos del proceso judicial.

En los casos de accidentes *de* tránsito en vehículos de LA MUNICIPALIDAD o que estén al servicio de la misma, conducidos por trabajadores de LA MUNICIPALIDAD debidamente autorizados, ocurridos en el desempeño del trabajo, salvo el caso de embriaguez o trasgresión comprobada de las normas y leyes de tránsito y transporte terrestre y su Reglamento, los daños ocasionados correrán a cargo de la compañía aseguradora, para cuyo efecto LA MUNICIPALIDAD contratará oportunamente una póliza de seguro colectivo. Todo vehículo que LA MUNICIPALIDAD entregue a sus trabajadores para el *desempeño* de sus funciones será previamente asegurado con una póliza que cubra también daños y perjuicios contra terceros.

En caso de no vigencia o no existencia de estos seguros, LA MUNICIPALIDAD a sumirá todos los gastos que ocasione el proceso judicial.

CLAUSULA 13.- ROPA DE TRABAJO.

LA MUNICIPALIDAD a través de sus representantes se compromete a contratar la confección de uniformes y ropa de trabajo, para entregar a los trabajadores permanentes de LA MUNICIPALIDAD, de la siguiente manera:

Primero: Hasta el 30 de diciembre de cada año, LA MUNICIPALIDAD se compromete a entregar:

UNIFORME DE VERANO:

a) Para el Personal Empleados Femenino.

1.- Dos Faldas

2.- Dos Blusas

3.- Un Par de zapatos

b) Para el Personal Empleado Masculino

1.- Dos pantalones

2.- Dos camisas manga corta

3.- Un par de Zapatos,

Segundo: LA MUNICIPALIDAD, se compromete hasta el 30 de Julio de todos los años a entregar:

UNIFORME DE INVIERNO; que consiste en:

a) **Para el Personal Empleados Femenino.**

1.- Un Terno Sastre

2.- Una Blusa

3.- Un Par de zapatos

4.- Una Cartera.

b) **Para el Personal Empleado Masculino**

1.- Un Terno

2.- Una camisa manga Larga

3.- Un par de Zapatos.

Para el personal obrero, personal de la Policía Municipal y del Serenazgo se le entregará un Uniforme completo al año.

c) **Para el personal Obrero:**

- Dos Pantalones (Jean)
- Dos chompas tipo vaquero (Jean)
- Dos polos, manga larga.
- Un par de botas tipo industrial, exclusivamente para trabajos de campo.
- Dos chalecos y dos gorros, para el personal que hace trabajo de campo

Tanto los uniformes como la ropa de trabajo serán de la mejor calidad y su adquisición se efectuará en coordinación con los delegados del SUTRAMUN, designados para la Comisión de compras de uniformes.

LA MUNICIPALIDAD proporcionara a cada trabajador que lo requiera el equipo adecuado a las normas de seguridad, el mismo que será reemplazado cada vez que se demuestre que está deteriorado por el uso.

La ropa de trabajo será utilizada obligatoriamente en el desempeño de sus labores.

En el caso del uniforme no entregado en los años 2011 y 2012,2013,2014,2015,2016,2017, 2018 y 2019, la municipalidad se compromete a cancelar el importe de **S/.400.00** Soles pos año a cada trabajador sindicalizado.

III. CONDICIONES ECONOMICAS

CLAUSULA 14.- INCREMENTO REMUNERATIVO

A partir del 01 de enero del 2021, LA MUNICIPALIDAD, incrementará a todos y cada uno de *los* servidores de LA MUNICIPALIDAD, comprendidos en los regímenes laborales del Decreto Legislativo N" 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público"; el Decreto Legislativo N" 728 "Ley de Productividad y Competitividad Laboral' y el Decreto Legislativo 1057, "Ley de Contratación Administrativa de Servicios", sus respectivas remuneraciones por el importe de **S/. 500.00 (QUINIENTOS y 00/100 SOLES) MENSUALES.**

Se deja expresamente establecido que el incremento de remuneraciones a los obreros se les aplicara en el rubro de COSTO DE VIDA, en tanto que a empleados del rubro de TRANSITORIA PARA HOMOLOGACIÓN.

CLAUSULA 15.- DE LA BONIFICACIÓN DE ESCOLARIDAD

Las partes acuerdan que a partir del año 2021, se incrementara la **BONIFICACIÓN POR ESCOLARIDAD a S/.1000.00 Soles (UN MIL Y00/100SOLES)**, debiendo esta ser permanente, y se concederá a cada uno de los servidores de LÁ MUNICIPALIDAD, comprendidos en los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" y el Decreto Legislativo N° 728 "Ley de Productividad y Competitividad Laboral y el Decreto Legislativo N°1057, de Contratación Administrativa de Servicios, afiliado al SUTRAMUN.

CLAUSULA 16.- BONIFICACIÓN DÍA INTERNACIONAL DEL TRABAJO

LA MUNICIPALIDAD, se compromete a respetar y seguir otorgando a los trabajadores municipales el importe de **S/. 499.00 (CATROCIENTOS NOVENTINUEVE Y 00/100 SOLES),** por el **DIA DEL TRABAJDOR,** el mismo que será concedido a los servidores comprendidos en los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" y el Decreto Legislativo N° 728 "Ley de Productividad y Competitividad Laboral y el Decreto Legislativo N°1057, de Contratación Administrativa de Servicios, afiliado al SUTRAMUN, así como a los servidores No Sindicalizados que laboran en esta Municipalidad y que a la fecha de suscripción de este Convención Colectivo, tengan más de un (01) año de servicios ininterrumpidos, debiendo ser cancelado hasta un día antes de la referida fecha, manteniendo su naturaleza permanente.

CLAUSULA 17.- BONIFICACIÓN DÍA DE LA MADRE

El **DIA DE LA MADRE** de cada año, a partir del año 2021, LA MUNICIPALIDAD, se compromete a otorgar a **las trabajadoras** municipales el importe de **S/. 200.00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES),** el mismo que será concedido a las servidoras comprendidos en los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" y el Decreto Legislativo N° 728 "Ley de Productividad y Competitividad Laboral y el Decreto Legislativo N°1057, de Contratación Administrativa de Servicios, afiliado al SUTRAMUN, así como a las servidores No Sindicalizados que laboran en esta Municipalidad y que a la fecha de suscripción de este Convención Colectivo, tengan más de un (01) año de servicios ininterrumpidos, manteniendo su naturaleza permanente.

CLAUSULA 18.- BONIFICACIÓN DÍA DEL PADRE

El **DIA DEL PADRE**, de cada año, a partir del año 2021, LA MUNICIPALIDAD, se compromete a otorgar a los trabajadores (barones) municipales el importe de **S/. 200.00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES)**, el mismo que será concedido a los servidores comprendidos en los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" y el Decreto Legislativo N° 728 "Ley de Productividad y Competitividad Laboral y el Decreto Legislativo N°1057, de Contratación Administrativa de Servicios, afiliado al SUTRAMUN, así como a los servidores No Sindicalizados que laboran en esta Municipalidad y que a la fecha de suscripción de este Convención Colectivo, tengan más de un (01) año de servicios ininterrumpidos, manteniendo su naturaleza permanente.

CLAUSULA 19.- BONIFICACIÓN DÍA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL

LA MUNICIPALIDAD, se compromete a respetar y seguir otorgando a los trabajadores municipales el importe de **S/. 499.00 (CATROCIENTOS NOVENTINUEVE Y 00/100 SOLES)**, por el **DIA DEL TRABAJDOR**, el mismo que será concedido a los servidores comprendidos en los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" y el Decreto Legislativo N° 728 "Ley de Productividad y Competitividad Laboral y el Decreto Legislativo N°1057, de Contratación Administrativa de Servicios, afiliado al SUTRAMUN, así como a los servidores No Sindicalizados que laboran en esta Municipalidad y que a la fecha de suscripción de este Convención Colectivo, tengan más de un (01) año de servicios ininterrumpidos, debiendo ser cancelado hasta un día antes de la referida fecha, manteniendo su naturaleza permanente.

CLAUSULA 20.- BONIFICACIÓN POR COSTO DE VIDA.

En el de octubre de cada año, **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a otorgar a los trabajadores municipales el importe de **S/. 200.00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES)**, por concepto de **COSTO DE VIDA**, el mismo que será concedido a los servidores comprendidos en los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" y el Decreto Legislativo N° 728 "Ley de Productividad y Competitividad Laboral y el Decreto Legislativo N°1057, de Contratación Administrativa de Servicios, afiliado al SUTRAMUN.

CLAUSULA 21.- BONIFICACIÓN POR MOVILIDAD Y REFRIGERIO.

En los meses junio y noviembre de cada año, **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a otorgar a los trabajadores municipales el importe de **S/. 200.00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES)**, por concepto de **MOVILIDAD Y REGRIGERIO**, el mismo que será concedido a los servidores comprendidos en los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" y el Decreto Legislativo N° 728 "Ley de Productividad y Competitividad Laboral y el Decreto Legislativo N°1057, de Contratación Administrativa de Servicios, afiliado al SUTRAMUN.

IV. RELACIONES COLECTIVAS

CLAUSULA 22. - LOCAL INSTITUCIONAL

LA MUNICIPALIDAD, se compromete en otorgar al SURAMUN-EP, un terreno a fin de la construcción de su local institucional, mediante el mecanismo legal correspondiente, debiendo las partes ponerse de acuerdo sobre la ubicación del mismo.

CLAUSULA 23. – BONIFICACION POR CIERRE DE PLEGO

LA MUNICIPALIDAD, se compromete en otorgar como simple liberalidad a cada uno de sus trabajadores, empleados y obreros afiliados al SURAMUN-EP, una **BONIFICACION POR CIERRE DE PLIEGO** por el importe de **S/.1500.00 (MIL QUINIENTOS Y 00/100SOLES),** como manifestación de su reconocimiento por llegar a acuerdos satisfactorios del presente convenio colectivo de trato directo. Esta bonificación de cierre de pliego se concede de acuerdo a los dispuesto en el artículo 19°, inciso a) del TUO del D. Leg. 650, aprobado por D. S. N°001-97-TR y se otorgará en 3 armadas a partir del 01 de enero del año 2021, conjuntamente con las remuneraciones.

C LAUSULA 24.- CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO COLECTIVO

LA MUNICIPALIDAD y los trabajadores se comprometen a cumplir las obligaciones que señala este Convenio Colectivo, la Leyes y Disposición laborales y Legales, las Actas de convenios y Transacciones celebradas por partes anteriormente, para cuyo efecto el Titular del pliego se compromete a dar instrucciones necesarias a los Gerentes y demás funcionarios de la MUNICIPALIDAD, a fin de que den estricto cumplimiento a las normas contenidas en el presente Contrato Colectivo.

CLAUSULA 25.- APLICACIÓN FAVORABLE

En caso de duda del alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o las del presente Convenio Colectivo, las partes, Jueces, Tribunales, Autoridades y interpretaran el presente convenio en la forma más favorable para los trabajadores de LA MUNICIPALIDAD

Las partes, estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas que anteceden, se ratificar en su contenido comprometiéndose a respetarlo, cumplirlo en todos sus extremos y no impugnarla en sede administrativa ni judicial; leído que fue, firmamos todos los presentes en señal de conformidad, a los .....del mes de..... Del año 2020, en el distrito de El Porvenir.

Jorge Luis Rodriguez Nario
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES
MUNICIPALES - EL PORVENIR

Guillermo Pasanario Shapiama
SECRETARIO DE DEFENSA
SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES
MUNICIPALES - EL PORVENIR

Christian Eduardo Ledesma Guerniz
SECRETARIO DE ECONOMIA
SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES
MUNICIPALES - EL PORVENIR

William Armando Paz Quiroz
SECRETARIO DE ACTAS Y ARCHIVOS
SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES
MUNICIPALES - EL PORVENIR

Luis Alberto Barrios Mendez
SUBSECRETARIO GENERAL
SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES
MUNICIPALES - EL PORVENIR